



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 67 / 2015

VISTO:

El Expediente DCC. N° 138/11-0 s/ Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet y las Actuaciones N° 21520/15 y 21522/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de acceso a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-),

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce meses.

Que por Actuación N° 21520/15, Telmex Argentina SA presentó la factura N° B 0016-07346093 por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12) por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos sus edificios a excepción del Edificio Roca, durante el mes de julio de 2015.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en mencionado para el periodo mencionado.

Que mediante Actuación N° 21522/15 Telmex Argentina SA presentó la factura N° B 0016-07349462 por Pesos Diez Mil Trecientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) por el mismo servicio en la sede Edificio Roca, durante idéntico periodo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 5 obra el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio mencionado precedentemente.

Que a fs. 8 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 138/11-0, el que venció el 12 de julio de 2015, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por legítimo abono. Asimismo, aclaro que las facturas 0016-07349462 y 0016-07346093 corresponden a la sede de Roca y los demás edificios, respectivamente.

Que a fs. 10 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y remitiendo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó a fs. 13 lo siguiente: *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono las facturas mencionadas"*.

Que a fs. 19 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el objeto de las facturas en cuestión es la conexión a internet, servicio que resulta indispensable para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, por lo tanto resulta pertinente impulsar con celeridad el acto administrativo correspondiente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 138/11-0, la contratación con Telmex Argentina S.A. se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1 y 5.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 8 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 138/11-0.

Que corresponde destacar que mediante el Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono Telmex Argentina SA por el servicio de internet brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de julio de 2015, por la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12), correspondiente a la factura N° B 0016-07346093.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

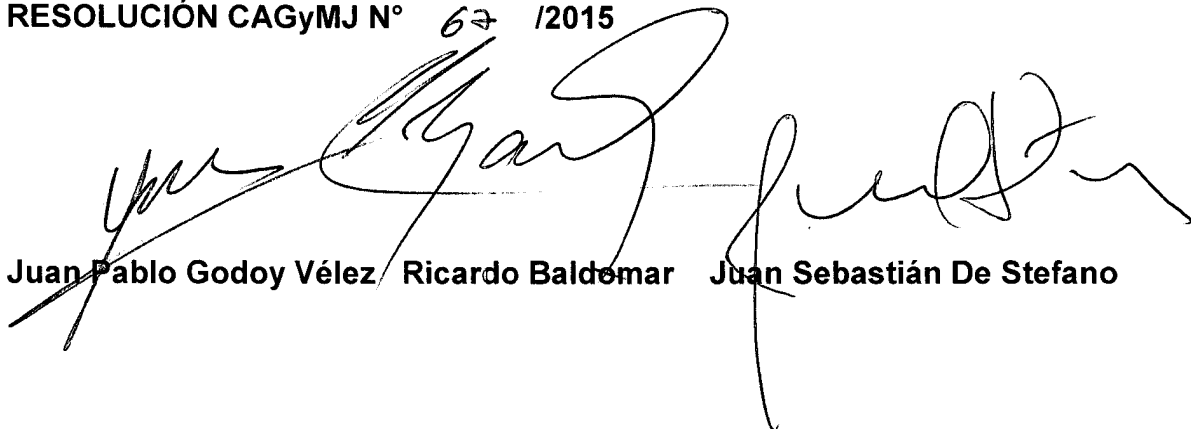
Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono a Telmex Argentina SA por el servicio de internet brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de julio de 2015, por la suma total de Pesos Diez Mil Trecientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) correspondiente a la factura N° B 0016-07349462.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 67 /2015



Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldemar Juan Sebastián De Stefano